



Buenos Aires, 11 de mayo de 2023

**RES. CM N° 63/2023**

**VISTO:**

El TEA A-01-00009800-7/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 24/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve un proyecto de Convenio Marco entre la Fundación de Estudios para la Justicia (FUNDEJUS) y este Consejo de la Magistratura.

Que el Convenio Marco propiciado tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración para realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan al desarrollo institucional de las partes, que podrán comprender, entre otras: la ejecución conjunta o coordinada de proyectos de capacitación y de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.

Que el proyecto de Convenio Marco dispone que con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de su aplicación, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación que estará integrada por el Presidente del Consejo de la Magistratura y el Presidente de FUNDEJUS.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 11938/2023, en el que sugirió que se incorporara una cláusula referente a la erogación presupuestaria de conformidad con lo establecido por el punto 4 b de la Resolución CM N° 221/2016, y concluyó que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto.

Que se contempló la observación efectuada y además se adecuó la cláusula referida a la solución de controversias, en la que se especificó que las partes se



someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”, “Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”, “Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad” y “Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 24/2023, propuso aprobar el convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Fundación de Estudios para la Justicia (FUNDEJUS) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 63/2023**



**Res. CM N° 63/2023 – ANEXO**

**CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA JUSTICIA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de..... de 2023, entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, y por la otra la **Fundación de Estudios para la Justicia**, en adelante FUNDEJUS, representada por su Presidente, Ricardo Casal, con domicilio en Lavalle 1580, 4° piso “E” de la misma Ciudad, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente Convenio Marco, de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “LAS PARTES” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos y en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, podrán llevar a cabo todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines que podrán comprender, entre otras:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de capacitación y de investigación en áreas de mutuo interés.
- b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- c) El intercambio de información científica y técnica.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN. Este convenio marco no genera erogación alguna para “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, las acciones a emprender podrían tenerla y serán evaluadas y acordadas mediante los Convenios Específicos correspondientes.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO:

Por parte de FUNDEJUS:

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, ni los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.



“LAS PARTES” acuerdan crear una Unidad de Coordinación que estará integrada por el Presidente de EL CONSEJO y por el Presidente de FUNDEJUS.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. Los profesionales y el personal que intervengan en la realización de los estudios, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos, pudiendo en cambio mencionar la entidad en la cual desarrollaron dichos trabajos.

OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de “LAS PARTES”.

NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, “LAS PARTES” intercambiarán toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que éste pueda derivar, los cuales serán propiedad exclusiva de la parte que los genere.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. “LAS PARTES”, podrán rescindir el presente acuerdo marco lo cual deberá ser notificado a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3.-) años y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de “LAS PARTES” hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30.-) días con relación a la fecha de vencimiento. En tal supuesto no resultarán comprometidos los proyectos en desarrollo que continuarán su curso normal hasta la terminación prevista en términos de fechas o resultados.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de..... de 2023.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

